



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 110 -2022-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador,

09 JUN. 2022

VISTO:

El expediente N° 22-012212-001, que contiene la Nota Informativa N° 1418-2021-DAEyCC-HEVES del Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, el Proveído N° 121-2022-OPP-HEVES de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 108-2022-UAJ-HEVES del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS, designa al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA, designa temporalmente al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director de Hospital (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 27658, se aprobó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la cual tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias;

Que, con Ley N° 29344, se aprobó la Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud, la que tiene el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal de salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 489-2005-MINSA, se aprobó la NT N° 031-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios", el cual tiene como propósito garantizar la calidad de la atención a los pacientes en los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios de los establecimientos públicos y privados del Sector Salud;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2006-MINSA, se aprobó la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma técnica de salud de los Servicios de Emergencia", la misma que tiene por finalidad mejorar la calidad de atención que se brinda al paciente en los servicios de emergencia de los establecimientos públicos y privados del sector salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 309-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para el fortalecimiento de acciones de respuesta en establecimientos de salud, redes de salud y oferta móvil al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la alerta roja declarada mediante R.M. N° 255-2020-MINSA", la cual tiene por finalidad contribuir con la reducción del número de casos y muertes de pacientes COVID-19, durante la fase de transmisión comunitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, se aprobó el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el cual tiene como objetivo reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de COVID-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por COVID-19;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 242-2019-DE-HEVES, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-HEVES-2019-DE-OPP/V.01 "Directiva Administrativa que regula la elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Anual de Trabajo de los Órganos y/o Unidades Orgánicas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", que tiene por finalidad fortalecer la gestión de los Órganos y/o Unidades Orgánicas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador-HEVES, a fin de cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios, y obras", el cual establece disposiciones para que la Entidad del Sector Público programe sus actividades de bienes, servicios y obras que requieran para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, con la Resolución Directoral N° 362-2021-DE-HEVES, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó el "Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", instrumento de gestión que orienta la asignación de recursos para implementar la estrategia institucional, el que contiene la programación de actividades operativas e inversiones valorizadas de las unidades orgánicas o centro de costos;

Que, mediante Nota Informativa N° 1418-2021-DAEyCC-HEVES, de fecha 31 de diciembre del 2021, el Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos remite a la Dirección Ejecutiva el proyecto de "Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, el referido Plan tiene por finalidad fortalecer de forma eficaz y eficiente la ejecución de las actividades de la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto, conforme a las normas legales vigentes y realizando la evaluación de los resultados obtenidos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Proveído N° 121-2022-OPP-HEVES, de fecha 26 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre el proyecto del "Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", indicando que su financiamiento será atendido conforme a





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la disponibilidad presupuestal, y que de ser necesario y prioritario se realizarán las modificaciones presupuestales, a fin de atender lo solicitado;

Que, el referido Plan de Trabajo, cumple con los criterios establecidos en la Resolución Directoral N° 242-2019-DE-HEVES que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-HEVES-2019-DE-OPP/V.01 "Directiva Administrativa que regula la elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Anual de Trabajo de los Órganos y/o Unidades Orgánicas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, el Plan Anual de Trabajo, contribuirá a la mejora de los procesos asistenciales y administrativos, y a fin de alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar el "Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR el "Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en mérito a sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, gestione el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas por el Hospital, y así mismo efectúe los trámites necesarios para otorgar la disponibilidad presupuestal, conforme a la normativa vigente, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C. SERVÁN V.



S. DONAYRE C.



J. RIVERA V.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
CMP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL II

CLUD/ EJSV/SCDC/JPRV/kmhb

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



Hospital de Emergencias
VILLA EL SALVADOR

**PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL ADULTO
DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS
DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**

Lima – Perú

2022

PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL ADULTO DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION
DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	FINALIDAD.....	4
III.	OBJETIVO	4
IV.	AMBITO DE APLICACIÓN.....	4
V.	BASE LEGAL	4
VI.	SIGLAS Y DEFINICIONES	6
6.1	Siglas	6
6.2	Definiciones	6
VII.	RECURSOS HUMANOS	8
VIII.	ACTIVIDADES A REALIZAR.....	8
IX.	RESPONSABILIDADES	9
X.	ANEXOS	10
10.1	Anexo N° 01: Cronograma de actividades	10
10.2	Anexo N° 02: Presupuesto	14



I. INTRODUCCIÓN

La Ley 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Razón por la cual la Ley N° 30823 establece que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar sobre la modernización de los Sistemas Administrativos del Estado, con el objetivo de mejorar la gestión, productividad, eficiencia y efectividad de las entidades públicas, dentro de lo cual se le permite desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento con una visión sistémica e integral, que promueva una gestión ágil y eficiente de la Cadena de Abastecimiento Público bajo el enfoque de la gestión por resultados para lograr valor público, determinando los marcos jurídicos específicos que permitan modernizar, automatizar y dinamizar la administración pública para el desarrollo del país.

En ese sentido el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

La Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", establece disposiciones para que la entidad del sector público programe sus actividades de bienes, servicios y obras que requieran para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.

Bajo el marco normativo como entidad el Ministerio de Salud con Resolución Ministerial N° 1338-2021/MINSA, aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 del Ministerio de Salud, consensado con el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, del mismo modo con Resolución Directoral N° 362-2021-DE-HEVES, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2022, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Siendo el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, es un establecimiento de referencia con categoría II-2, tiene bajo su ámbito de influencia ocho distritos, pertenecientes administrativamente a la DIRIS Lima Sur, estos son: Villa El Salvador, Pachacamac, Lurín, San Bartolo, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, Santa María del Mar; además, brinda atención a la población de Lima Metropolitana y de la región del sur del país mediante el sistema de referencias del Ministerio de Salud y por su capacidad resolutoria y ubicación geográfica, constituye un establecimiento de salud estratégico dentro de Lima Metropolitana.



II. FINALIDAD

Fortalecer de forma eficaz y eficiente la ejecución de las actividades de la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto, conforme a las normas legales vigentes y realizando la evaluación de los resultados obtenidos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

III. OBJETIVO

3.1 Objetivo General

Brindar un cuidado integral de forma óptima y oportuna para los pacientes que se encuentran en condiciones críticas de salud, usando estándares de calidad según demanda establecida por el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

3.2 Objetivo Específico

- 3.2.1 Asegurar la disponibilidad de los turnos de los especialistas del servicio.
- 3.2.2 Optimizar el uso adecuado de los dispositivos médicos destinados a la atención de los pacientes críticos.
- 3.2.3 Identificar de manera oportuna las posibles complicaciones de pacientes críticos mediante rondas diarias con revisiones de historias clínicas.
- 3.2.4 Fortalecer el cumplimiento de las medidas de seguridad que permitan disminuir los riesgos para el paciente y el personal en la atención de los pacientes.
- 3.2.5 Fortalecer las competencias en la docencia e investigación en la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto.
- 3.2.6 Gestionar los requerimientos del personal médico intensivista especialista en la unidad.
- 3.2.7 Gestionar los requerimientos de materiales, insumos y/o equipos biomédicos necesarios para los procedimientos y tratamientos del paciente crítico.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Es de aplicación y cumplimiento obligatorio por la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto del Servicio de Cuidados Críticos del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador.

V. BASE LEGAL

- 5.1 Ley N° 26842, Ley General de la Salud y modificatorias.
- 5.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 5.3 Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 5.4 Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.



PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL ADULTO DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

- 5.5** Decreto Supremo N°009-2021-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.
- 5.6** Resolución Ministerial N°489-2005-MINSA, que aprueba la NT N°031-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios", y modificatorias.
- 5.7** Resolución Ministerial N°386-2006-MINSA, que aprueba la NTS N°042-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- 5.8** Resolución Ministerial N°660-2014-MINSA, que aprueba la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo nivel de Atención".
- 5.9** Resolución Ministerial N°039-2020-MINSA, que aprueba el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCov".
- 5.10** Resolución Ministerial N°162-2020-MINSA, aprueban la "Directiva Sanitaria para la Atención de Salud en el Centro de aislamiento temporal para pacientes sospechosos sintomáticos y pacientes confirmados de infección por COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N°030- 2020".
- 5.11** Resolución Ministerial N°309-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para el fortalecimiento de acciones de respuesta en establecimientos de salud, redes de salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la alerta roja declarada mediante R.M. N° 255-2020-MINSA".
- 5.12** Resolución Ministerial N° 1338-2021/MINSA, Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 del Ministerio de Salud, consensado con el Presupuesto Institucional de Apertura 2022.
- 5.13** Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, que se aprueba el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 5.14** Resolución Directoral N° 242-2019-DE-HEVES, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-HEVES-2019-DE-OPP/V.1 Directiva Administrativa que regula la elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Anual de Trabajo de los órganos y/o unidades orgánicas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 5.15** Resolución Directoral N° 362-2021-DE-HEVES, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2022, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



VI. SIGLAS Y DEFINICIONES

6.1 Siglas

UCCA	: Unidad de Cuidados Críticos del Adulto
SCC	: Servicio de Cuidados Críticos
UCIN	: Unidad de Cuidados Intensivos Intermedios
CVC	: Canalización de Vías Centrales
TET	: Tubo Endotraqueal
TQT	: Traqueostomía
LA	: Línea Arterial
TP	: Traqueotomía Percutánea

6.2 Definiciones

- 6.2.1 La traqueostomía percutánea (TP)** es un procedimiento mínimamente invasivo, de creciente instauración, en el que el abordaje traqueal se efectúa usando el método Seldinger.
- 6.2.2 Tubo endotraqueal (TET):** Es un tubo que se introduce a través de las fosas nasales o de la boca es el medio más utilizado para manejar la vía aérea a corto plazo.
- 6.2.3 Una paracentesis,** o una punción abdominal, es un procedimiento que se realiza para extraer ascitis (acumulación de líquido) del abdomen (vientre). La acumulación de líquido puede ser dolorosa. La ascitis puede ser causada por: Cáncer
- 6.2.4 Los drenajes torácicos** se colocan para drenar aire, sangre o líquido de la cavidad pleural (el espacio entre la pared torácica y los pulmones). Además de utilizarse como drenaje, un drenaje torácico, que es un tubo plástico delgado, también se puede utilizar para administrar medicamentos.
- 6.2.5 Acto médico:** Es toda acción o disposición que realiza el médico en el ejercicio de la profesión médica. Ello comprende los actos de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica, pronóstico y rehabilitación que realiza el médico en la atención integral de pacientes, así como los que se deriven directamente de éstos.
- 6.2.6 Caso Sospechoso:** De acuerdo a alerta epidemiológica vigente.
- 6.2.7 Consentimiento Informado:** Es la conformidad expresa del paciente o de su representante legal cuando el paciente está imposibilitado de hacerlo (por ejemplo: menores de edad, pacientes con discapacidad mental o estado de inconciencia, u otro), con respecto a una atención médica, quirúrgica o algún otro procedimiento; en forma libre, voluntaria y consciente, después que el médico o profesional de salud competente que realizará el procedimiento le ha informado de la naturaleza de la atención, incluyendo los riesgos reales y potenciales, efectos colaterales y efectos adversos, así como los beneficios, lo cual debe ser registrado y firmado en un documento, por el paciente o su representante legal y el profesional responsable de la atención.
- 6.2.8 Derecho a la Salud:** Se basa en el respeto a la dignidad de toda persona que implica la obligación de brindar garantías oportunas para la igualdad en el trato y la no discriminación en la atención de salud. Lo cual es fundamental para garantizar el acceso de la población excluida y más vulnerable a servicios de salud oportunos y de calidad.



- 6.2.9 Establecimiento de Salud:** Es aquel que realiza, en régimen ambulatorio o de internamiento, atenciones de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, dirigidas a mantener o restablecer el estado de salud de las personas.
- 6.2.10 Evaluación:** Conjunto de procedimientos que se utilizan en forma periódica, para analizar el desarrollo del programa y para obtener información acerca del cumplimiento y validez de sus objetivos, actividades, costos, resultados e impacto. Así mismo, su Periodicidad es Periódica y su Metodología es Directa.
- 6.2.11 Historia Clínica:** Es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos. Las historias clínicas son administradas por las IPRESS.
- 6.2.12 Médico Tratante:** Es el profesional médico que, siendo competente en el manejo del problema de salud del paciente o usuario, conduce el diagnóstico y tratamiento. En la IPRESS que hubiere un grupo de médicos a cargo de la atención en hospitalización, el médico tratante es aquel que atiende por primera vez al paciente a su ingreso en el servicio de hospitalización en tanto permanezca en éste. Cuando el paciente es trasladado a otro servicio o unidad, el médico tratante es aquel que asume su tratamiento médico o quirúrgico. En ambos casos, en ausencia del médico tratante, corresponde al médico Jefe del Servicio o quien haga sus veces, asumir dicha responsabilidad. Lo dispuesto no incluye a los médicos residentes por estar, estos profesionales en fase de formación de la especialidad.
- 6.2.13 Monitoreo:** Es una herramienta de gestión y de supervisión para controlar el avance de los proyectos, programas y planes en ejecución, el cual proporciona información sistemática, uniforme y fiable, permitiendo comparar los resultados con lo que se planificó. Así mismo, su Periodicidad es permanente y su Metodología es Directa o indirecta.
- 6.2.14 Paciente:** Es toda persona enferma o afectada en su salud que recibe atención en una IPRESS por personal de la salud.
- 6.2.15 Personal de la Salud:** Está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, que participan en el proceso de atención del paciente o usuario de salud.
- 6.2.16 Supervisión:** Es un proceso de asesoría técnica, donde el supervisor recopila información para obtener información actualizada sobre los logros obtenidos y las dificultades identificadas. Así mismo, analiza el desarrollo de las actividades y las compara con las metas y el plan de trabajo. Su Periodicidad es por Periodos cortos, continua y puntual y su Metodología es en terreno-presencial.
- 6.2.17 Lavado.** Es el procedimiento que facilita la remoción de las partículas impregnadas en el instrumental y la llegada del agente esterilizante. Puede realizarse de dos formas por proceso manual o con aparatos de ultrasonido.
- 6.2.18 Lavado por proceso manual.** El instrumental se introduce en agua jabonosa por un período de 2 a 20 min (prelavado) y posteriormente es lavado en agua corriente bajo cepillado intenso.
- 6.2.19 Desinfección.** Definición: Tratamiento físico o químico que destruye la mayor parte de los microorganismos patógenos o formas vegetativas microbianas que se encuentran en los objetos o sobre estos; pero no sus esporas. Y en el cual no son eliminados o permanecen con frecuencia, los microorganismos no

patógenos o las formas resistentes de estos, en o sobre los objetos, una vez estos desinfectados.

6.2.20 Registros de control. Todos los controles realizados en esta área a los equipos de esterilización deben archivar, lo cual será responsabilidad del jefe del departamento.

6.2.21 Almacenamiento. El material, una vez estéril, debe almacenarse en un local destinado para este fin y para ello esta área debe tener las condiciones siguientes:

* Climatización y humedad relativa: la temperatura no debe exceder de 27 °C y la humedad relativa de 30 a 60 %.

VII. RECURSOS HUMANOS

El recurso humano se detalla las actividades de la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto, las cuales son necesarios para el cumplimiento de su programación.

Tabla 1 Recurso Humano de la Unidad de Cuidados Críticos del adulto

Unidad de Organización	Área	Cargo	Condición Laboral	Cantidad	Brecha	Total
Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos	Unidad de Cuidados Críticos del Adulto	Jefe/a	CAS	1	0	1
		Técnico/a Administrativo	Locador	1	0	1
		Médico Especialista en Medicina Intensiva	CAS	13	8	21
		Médico Especialista en Anestesia, Analgesia y Reanimación	CAS	22	0	22
			CAS TEMPORAL	1	0	1
Total				38	8	46

VIII. ACTIVIDADES A REALIZAR

La Unidad de Cuidados Críticos del Adulto realiza las siguientes actividades y están clasificadas de la siguiente manera:

Unidad de Cuidados Críticos del Adulto

- Supervisar que la atención y el diagnóstico se desarrollen de acuerdo a lo establecido.
- Registrar los procedimientos (SOFA, respiratorio, hoja de monitoreo, hemodinámico) en las historias clínicas, así como verificar el llenado de los formatos del servicio.
- Responder interconsultas médicas de acuerdo a los requerimientos de las especialidades.
- Realizar visitas médicas a los pacientes de la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto.
- Realizar visitas médicas a los pacientes en la unidad de Cuidado Intermedios del Adulto.
- Efectivizar el cambio de turno mediante el reporte de guardia entre el médico saliente y entrante.
- Consignar el acto médico en la historia clínica, prescribir las indicaciones, exámenes auxiliares y medicación pertinente a los pacientes de la unidad.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL ADULTO DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

- h) Brindar el informe médico a los familiares del paciente sobre el diagnóstico y pronóstico del trastorno o enfermedad en el horario establecido.
- i) Participar en juntas médicas cuando se solicite.
- j) Elaboración de Informes Médicos solicitados por los familiares.
- k) Efectivizar el traslado de los pacientes a otros servicios.
- l) Realizar acciones de reanimación cardio- respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente a cada paciente.
- m) Ejecución del procedimiento de Canalización de Vías Centrales en los pacientes que se encuentran en la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto UCI-UCIN.
- n) Ejecución del procedimiento de colocación de Drenaje Torácico en los pacientes que se encuentran en la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto UCI-UCIN.
- o) Ejecución del procedimiento de colocación de Línea Arterial en los pacientes que se encuentran en la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto UCI-UCIN.
- p) Ejecución del procedimiento de colocación de Paracentesis Diagnostica y/o Terapéutica en los pacientes que se encuentran en la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto UCI-UCIN.
- q) Ejecución del procedimiento de colocación de Traqueostomía Percutánea en los pacientes que se encuentran en la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto UCI-UCIN.
- r) Ejecución del procedimiento de colocación de Tubo Endotraqueal en los pacientes que se encuentran en la Unidad de Cuidados Críticos del Adulto UCI-UCIN.
- s) Elaboración de Informes Técnicos relacionados a la especialidad.
- t) Elaboración, actualización e implementación de guías de procedimientos de atención.
- u) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones intrahospitalarias.
- v) Coordinar con el Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento para la atención integral del usuario; Patología Clínica y Anatomía Patológica, Diagnóstico por Imágenes, Farmacia, Servicio Social, Nutrición y Seguros.
- w) Coordinación y ejecución de acciones con otros profesionales de salud en lo referente a la labor asistencial, docencia e investigación en Cuidados Intensivos.
- x) Elaboración del Plan Anual de la unidad.
- y) Cumplir con los planes de actividades de la unidad.

IX. RESPONSABILIDADES

Las actividades planteadas en el plan anual de trabajo, así como su ejecución y supervisión será responsabilidad de los siguientes:

- Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos.
- Jefa de Servicio de Cuidados Críticos

